



RESOLUCIÓN Nº 060 de 2024 (4 de marzo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA Nº 03 DE 2024

EL GERENTE (E) DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren Vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para el "Suministro de material gran formato y litográfico con publicidad de los productos de Lotería de Medellín para atender necesidades comerciales y estratégicas".

SEGUNDO: Que por lo anterior, la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 03 de 2024, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Entidad, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022.

TERCERO: Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad presupuestal 105 del 31 de enero de 2024 del rubro 1.1.10.06.2.1.2.02.02.008.09.053 GV_DI_SC_Otros servicios de fabricación; servicios de edici_(1.3_VENTAS FÍSICAS) de la actual vigencia.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín celebrará un contrato con la persona natural o jurídica que ofrezca, en general, las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el Comité Asesor y Evaluador de este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:















ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 03 de 2023, a los interesados en presentar ofertas para contratar el "suministro de material gran formato y litográfico con publicidad de los productos de Lotería de Medellín para atender necesidades comerciales y estratégicas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR	
1	Acto de apertura	4 de marzo de 2024	
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	5 de marzo de 2024 en https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024	
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co hasta 8 de marzo de 2024 hasta las 17:00 horas.	
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 12 de marzo de 2024.	
5	Presentación de ofertas	Hasta las 11:30 horas del 14 de marzo de 2024. El proponente deberá <u>radicar</u> los documentos en la Entidad, antes de la hora de cierre.	
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	14 de marzo de 2024 a las 11:35 horas en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49-12, teléfono 604 511 5855, quinto piso.	
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 19 de marzo de 2024.	
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024 el 19 de marzo de 2024, corriendo traslado a los proponentes hasta el 1 de abril de 2024, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co .	
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 4 de abril de 2024 en https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2024	















10	Resolución de adjudicación (o	El 5 de abril de 2024 en https://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-	
	declaratoria de desierto)	privadas-2024	

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Invitación Privada No. 03 de 2024, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por los siguientes servidores públicos: El Subgerente Comercial y de Operaciones, el Subgerente Financiero y la Secretaria General, o quien(es) haga(n) sus veces, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo con la evaluación realizada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada Nº 03 de 2024.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Ordenador del Gasto de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.















ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

OCTAVIO DUQUE JIMÉNEZ Gerente (E)

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	1/WICOUGATV
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	MIL
Aprobó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	& Prince P

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto baj nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.









